

Acuerdo 19

TARIFAS A APLICAR A LOS ENCARGOS QUE CONFIERA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA A LA ENTIDAD GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S. A (GALASA) COMO MEDIO PROPIO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:23:27 / 00:24:41

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQtYTRmNv00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), medio propio de la Diputación de Almería, es una sociedad interlocal, de capital íntegramente público, cuyos socios son diferentes ayuntamientos de la provincia de Almería, y la propia Diputación Provincial.

En los estatutos sociales de GALASA se regula su objeto social consistente en: la gestión de los servicios del ciclo integral del uso urbano del agua (abastecimiento de agua en alta y en baja, saneamiento y tratamiento de aguas residuales). GALASA presta el servicio que constituye su objeto social para las distintas Administraciones públicas que son socias, en régimen de encargo a medio propio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCPS).

En Junta General Extraordinaria de Socios de GALASA, celebrada en fecha 2 de febrero de 2026, se acordó la aprobación de las tarifas a aplicar a los encargos que confiera la Excm. Diputación Provincial de Almería a GALASA, como medio propio de aquella.

Se trata de tarifas genéricas para actuaciones recurrentes, pudiendo acordarse en el encargo a medio propio que se formalice, tarifas específicas atendiendo al objeto del encargo, que de igual modo se basarán en costes reales de ejecución, sin incluir beneficio empresarial.

La memoria justificativa de las tarifas, cuadro de precios de la misma y la certificación del acuerdo de la Junta de socios de GALASA por el que se aprueban dichos precios y tarifas, se encuentran accesibles en las siguientes URL:

- Memoria justificativa de las tarifas, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xsb/Ont3i/l83cJIGzE7ow>
- Base de precios unitarios y descompuestos, accesibles en las url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bJWFvOI/rpwuSYxsSfjIA> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IPOFWENHCFIVdsDUFuSh5Q>.
- Certificación del acuerdo de la Junta de Socios de GALASA de fecha 2 de febrero de 2026 por el que se aprueban dichas tarifas, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5xuAv22Izt0fWFI4jvSXyQ>

Obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+c+fTkOzepoCtgGRfvaal1g>, en el que se concluye: *“La Memoria de Tarifas GALASA 2026 presenta una estructura técnica adecuada y coherente con la normativa aplicable a los medios propios.*

Los precios incluidos en la base de tarifas se fundamentan en costes reales de ejecución, sin incluir beneficio empresarial.

Los porcentajes aplicados en concepto de costes indirectos y gastos generales se consideran razonables y proporcionados.

La metodología empleada permite garantizar la transparencia y trazabilidad de los costes asociados a los encargos.

En consecuencia, se informa favorablemente la aprobación de las Tarifas 2026 de GALASA para su aplicación en los encargos que pueda realizar la Excm. Diputación Provincial de Almería a dicha entidad como medio propio personificado”.

El artículo 32.4 LCSP, establece en relación a los medios propios personificados respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí:

“ (...) La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.

En materia de publicidad, procede la publicación en el portal de transparencia, en aplicación del artículo 5.1, en relación con el artículo 8.1 b) ambos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 10, en relación con el artículo 15.b) ambos de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.



No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciocho votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y dos votos de dos Diputadas del Grupo Socialista) y nueve abstenciones (seis del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar las tarifas genéricas aplicables a los encargos que se realicen a Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A (GALASA), como medio propio de la Diputación Provincial de Almería, aprobadas por Junta General Extraordinaria de Socios de GALASA de fecha 2 de febrero de 2026, accesibles en las URL:

- Memoria justificativa de las tarifas:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xsb/Ont3i/l83cJIGzE7ow>
- Base de precios unitarios y descompuestos:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bJWFvOI/rpwuSYxsSfjIIA>
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IPOFWENHCFIVdsDUFuSh5Q>

2º) Proceder a la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de esta Diputación.